

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 197

REF: ROL 6001-3

MAT: Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-4356 ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **22-05-2023** patrocinado por el arquitecto **YESENIA CÁRCAMO REVANALES** para el predio ubicado en **CONCON - REÑACA N° 3850 LC 1001** comuna de Concon, Rol de avalúo **6001-3**.

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-4356 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- ☒ Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- ☒ Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- ☒ Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- ☒ Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- ☒ Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

RECHAZAR el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

La aplicación del Artículo 5.1.2 O.G.U.C., no constituye una instancia para modificar proyectos ya recepcionados, cabe destacar que el proyecto presentado no tiene relación con los registros recepcionados de esta Dirección de obras, según los planos aprobados el local comercial n°1001 tiene una superficie total de 305,00 m2, sin embargo la habilitación presentada se considera una superficie total de 265,89 m2 y se observa además que el proyecto presenta una subdivisión del local sin permiso de edificación y recepción municipal.

En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

NOTIFÍQUESE, al propietario del predio, **THOMAS GROB URZUA** y al arquitecto **YESENIA CÁRCAMO REVANALES**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 19 de julio de 2023


ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/moo

- Sr(a). YESENIA CÁRCAMO REVANALES
- Sr(a). THOMAS GROB URZUA.
- Expediente Técnico N° ART512-4356
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.